

El gobierno de la Universidad

La UNO, en el marco de la tradición universitaria nacional argentina y según lo establecido por la Ley 24.521 de Educación Superior, consagra como órgano máximo de decisión política a la Asamblea Universitaria (AU). Dentro estas decisiones se encuentran: modificar reglas básicas de la institución, elegir a sus máximas autoridades unipersonales y actualizar la función social de la Universidad, es decir, interpretar el mandato social de la universidad a través del tiempo.

La gestión de la Universidad queda, más allá de estos lineamientos fundamentales, en manos del rector y el vicerrector, quienes ejercen las decisiones ejecutivas; y del Consejo Superior, que se dedica a la aprobación de las políticas institucionales y las normativas, además de ejercer un control político sobre la gestión del rector y demás órganos unipersonales.

El Consejo Social, integrado por representantes de instituciones y organismos externos, cumple una función de asesoramiento respecto de la función social, las políticas y las líneas concretas en las que se realizan las actividades sustantivas.

Ejercen el gobierno y la administración de la Universidad Nacional del Oeste, conforme al artículo N° 29 del EU:

- ✓ La Asamblea Universitaria.
- ✓ El Consejo Superior.
- ✓ El Rector y el Vicerrector.
- ✓ Los Decanos de las Escuelas.
- ✓ Los Consejos Consultivos de las Escuelas.

- ✓ Los Directores de Departamento.
- ✓ Los Consejos Asesores de Departamento.
- ✓ Los Directores de Instituto.

Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es el ámbito de mayor representación de la comunidad universitaria. Es un espacio de reflexión, de elección de las máximas autoridades y de definición de las orientaciones generales. Está integrada por:

- a) El Rector, que será su presidente natural quien solo ejerce el voto en caso de empate.
- b) El Vicerrector, como miembro pleno, quien en ausencia del Rector lo reemplaza en la Presidencia.
- c) Los miembros del Consejo Superior.
- d) Dos representantes del claustro académico, subclaustro profesores por cada Departamento.
- e) Un representante del claustro académico, subclaustro auxiliares por cada Departamento.
- f) Una cantidad de representantes de los estudiantes equivalente a la mitad del total de los representantes del claustro académico surgidos de la aplicación de los incisos d y e, que se elegirán por padrón único en la universidad.
- g) Una cantidad de representantes del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo (CPAA) igual a la mitad de los representantes del claustro de estudiantes, elegidos por padrón único en la universidad.

La regulación de los incisos f y g corresponde al Consejo Superior que deberá actualizarla a más tardar en el mismo instrumento legal por el que efectúe la convocatoria a elecciones. En los supuestos de vacancia de los cargos del Rector y Vicerrector, la Asamblea es presidida por el Decano de mayor jerarquía académica, o en caso de igual jerarquía, el de más antigüedad en la jerarquía, o en su defecto por un asambleísta académico elegido con igual criterio.

Consejo Superior

El Consejo Superior ejerce el gobierno normativo y define las políticas de la Universidad. Establece y modifica la estructura académica, aprueba los reglamentos, las carreras y sus planes de estudios y ejerce el control de los órganos unipersonales en todo el ámbito de la universidad.

Integran al Consejo Superior:

- a) El Rector, que será su presidente natural, y que sólo ejercerá el voto en caso de empate.
- b) El Vicerrector, como miembro pleno y que en ausencia del Rector lo reemplaza en la presidencia.
- c) Los Decanos de las Escuelas, o quienes los reemplacen temporariamente.
- d) Seis representantes del claustro académico, de los cuales cuatro corresponderán al subclaustro de profesores, elegidos por padrón único de la universidad, y dos al subclaustro de auxiliares, también elegidos por padrón único.
- e) Tres representantes del claustro de estudiantes elegidos por padrón único, que mantendrán su calidad de consejero mientras mantenga su condición de alumno regular.
- f) Un representante del CPAA.

g) Dos representantes del Consejo Social, nombrados por éste por períodos anuales. Los miembros suplentes podrán participar de las sesiones del Consejo en caso de ausencia del titular correspondiente, reglamentado por Resolución CS N°22/2018.

Los consejeros se renovarán cada dos años y podrán ser reelegidos.

Rector y Vicerrector

El Rector es la autoridad unipersonal superior de la Universidad. Es su representante legal, en el ámbito judicial y extrajudicial.

El Vicerrector es la segunda autoridad unipersonal superior de la Universidad para todos los efectos legales, estatutarios, reglamentarios y protocolares. Es también el subrogante natural del Rector. Cumplirá las funciones que les sean encomendadas por el Rector.

Decanos y Consejos Consultivos

El Decano es responsable de la gestión de la Escuela, y como tal es el responsable de la organización, dirección y representación de la misma y del desarrollo de la gestión curricular de las carreras, de la gestión docente y tareas de administración y apoyo a la docencia. Promueve la evaluación de las carreras, de las tareas docentes y procura la actualización periódica de los planes de estudios. El Decano es elegido por el Consejo Consultivo de la Escuela.

Los Consejos Consultivos de Escuela están integrados por:

- a) El Decano, que lo preside.
- b) Los Coordinadores de Carrera, si fuere el caso.
- c) Cuatro representantes del Claustro Académico, tres de los cuales pertenecen al subclaustrado de Profesores y uno al subclaustrado de Auxiliares, elegidos por sus pares entre los que han estado afectados a tareas de docencia en la Escuela por al menos un cuatrimestre en el último año calendario.
- d) Dos representantes de los estudiantes de las carreras pertenecientes a la Escuela, elegidos por sus pares.
- e) Un representante del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo afectado a tareas continuas en la Escuela.

Son miembros de la Comunidad Universitaria los docentes, los estudiantes y el personal de administración y apoyo con los deberes y derechos que en cada caso establezca el Estatuto de la UNO y los reglamentos específicos que dicte el Consejo Superior.

Consejo Social

El Consejo Social (CS) se integrará por representantes de organismos públicos y de organizaciones radicadas en la Provincia de Buenos Aires (PBA), especialmente en la zona de influencia de la Universidad, a los que el Consejo Superior invite a participar y acepten el compromiso mediante la firma de un convenio con la Universidad. El Consejo Social es un órgano colegiado conformado por 6 miembros³ que se crea por Resolución del CS N°22/2018 y tiene representatividad ante el Consejo Superior.

³ Presidente (1) que será el presidente del CS, representante del sector productivo de la región (1), graduados (1), organismos públicos (1), instituciones con convenio (1), gremios, entre otros (1).

El Consejo Social asesora sobre:

- a) El cumplimiento y actualización de la Función Social de la Universidad y la forma en que ésta se hace operativa.
- b) El Proyecto de Desarrollo Institucional y su evaluación.
- c) Las políticas institucionales y las líneas de trabajo en docencia, investigación y extensión.
- d) La vinculación y compromiso de la universidad con el medio político, social y económico.
- e) Las acciones de vinculación y la formación continua.
- f) Políticas de actualización y perfeccionamiento profesional. Posgrados.

Claustros

El *Claustro Académico (CA)*, está integrado por el personal docente que haya accedido a sus cargos por concurso. Se organiza a los efectos de la elección de sus representantes, en dos subclaustrros; un padrón integrado por los Profesores y otro padrón por los Auxiliares de Docencia.

El *Claustro de Estudiantes (CE)* se integra con los estudiantes que hubieren aprobado en una carrera, por lo menos dos asignaturas en el último año académico, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas al año, en cuyo caso se requiere haber aprobado una como mínimo. Para ser elegido representante de este Claustro, el candidato deberá además tener aprobado por lo menos el treinta por ciento de la carrera que curse.

El *Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo (CPAA)* está integrado por el personal que reviste en esta carrera. Para ser elegido representante del CPAA se requiere haber ingresado a la carrera por concurso y tener la antigüedad de un año como mínimo, siendo este último requisito exigible para ser asambleístas o consejeros superiores y/o consejeros de Unidad Académica.

Estructura Organizativa

En cuanto al desarrollo de las actividades de la universidad, la gestión económica, financiera y logística está concentrada en el Rectorado y las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, descentralizadas en los *Departamentos, las Escuelas y los Institutos*. Los Departamentos administran los recursos humanos académicos de la UNO; atienden los espacios curriculares de su especialidad, a requerimiento de los Decanos de Escuela, y desarrollan investigación, extensión y vinculación en su área disciplinaria o en transdisciplinas o temas interdisciplinarios, en cooperación con otros Departamentos. Los Institutos sólo se dedican a investigación y extensión, pero atendiendo áreas y problemáticas que se han institucionalizado por su carácter de especial prioridad. Las Escuelas administran los planes de estudio, las actividades de docencia y a los estudiantes.

Del Rectorado se desprenden diversas secretarías⁴, a saber: La Secretaría General (SG), la Secretaría Académica (SA), la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SCyT), la Secretaría de Bienestar y Extensión Universitaria (SByEU) y la Secretaría de Hacienda y Administración (SHA).

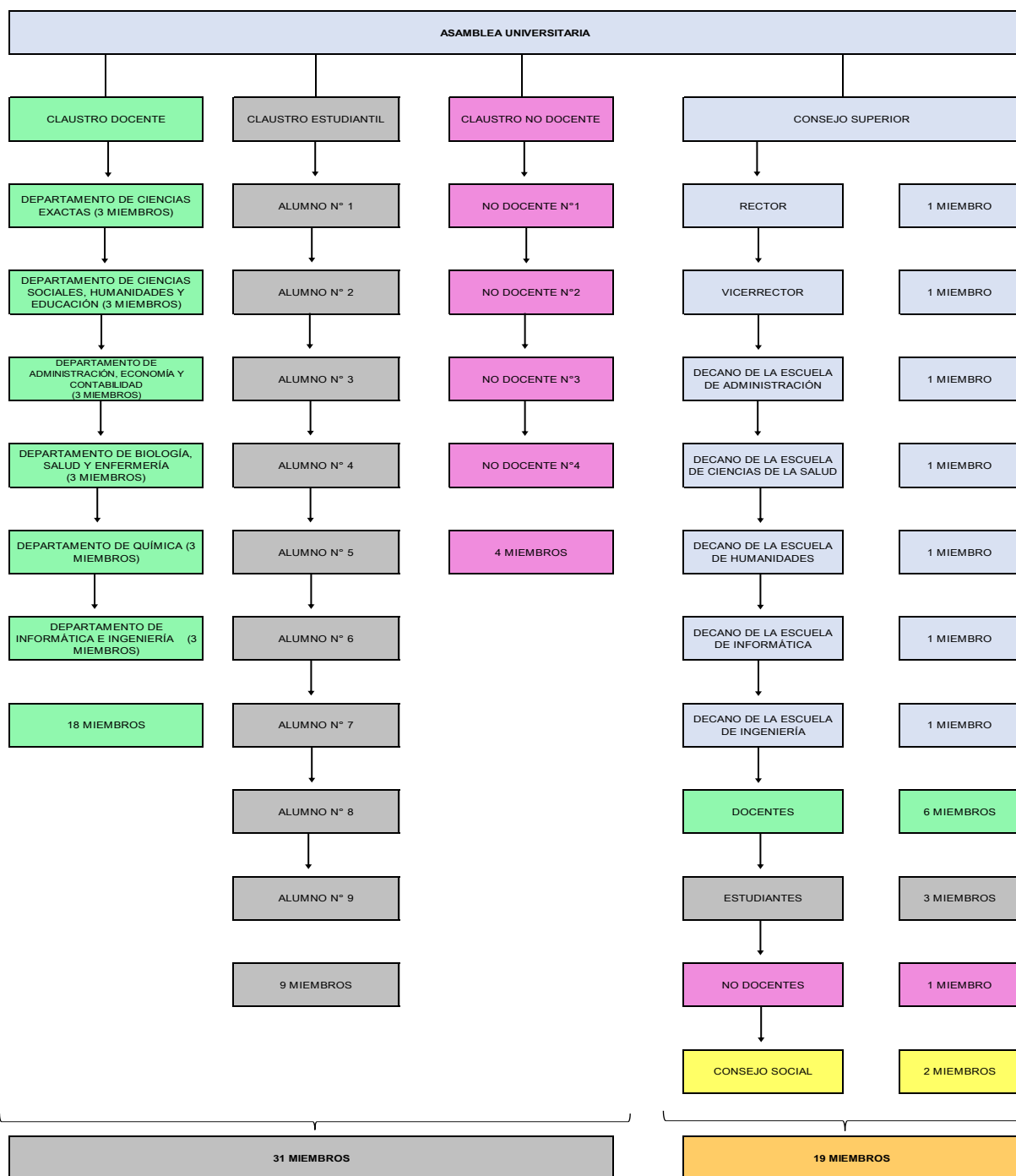
⁴ Durante el período (2013-2017) funcionan otras 2 secretarías.

La Secretaría General atiende problemáticas institucionales, estructurales y de apoyo, así como la evaluación y la información. En cuanto a la Secretaría Académica, apoya y conduce la gestión curricular que llevan a cabo las Escuelas. La Secretaría de Ciencia y Tecnología promueve, apoya y gestiona la evaluación de la investigación que realizan los Departamentos e Institutos. Mientras que, la Secretaría de Bienestar y Extensión Universitaria hace lo propio por el bienestar estudiantil y las actividades de extensión y vinculación con el medio. Por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Administración centraliza la gestión económico-financiera y gradualmente facilita la descentralización operativa conveniente, que facilite la ejecución de las políticas y funciones propias de cada sector y no produzca una burocratización innecesaria.

Asamblea Universitaria

Conforme al artículo N°29 del Estatuto de la UNO (EU, 2013) vigente, es la Asamblea Universitaria (AU) quien ejerce el gobierno como primer órgano colegiado en línea descendente. Asimismo, es el ámbito de mayor representación de la comunidad universitaria como espacio de reflexión, entre otras cuestiones, según el artículo N°30 del EU. Su composición queda establecida por el artículo N°31 que ya se explicó ut supra.

La AU queda conformada de acuerdo al siguiente esquema:

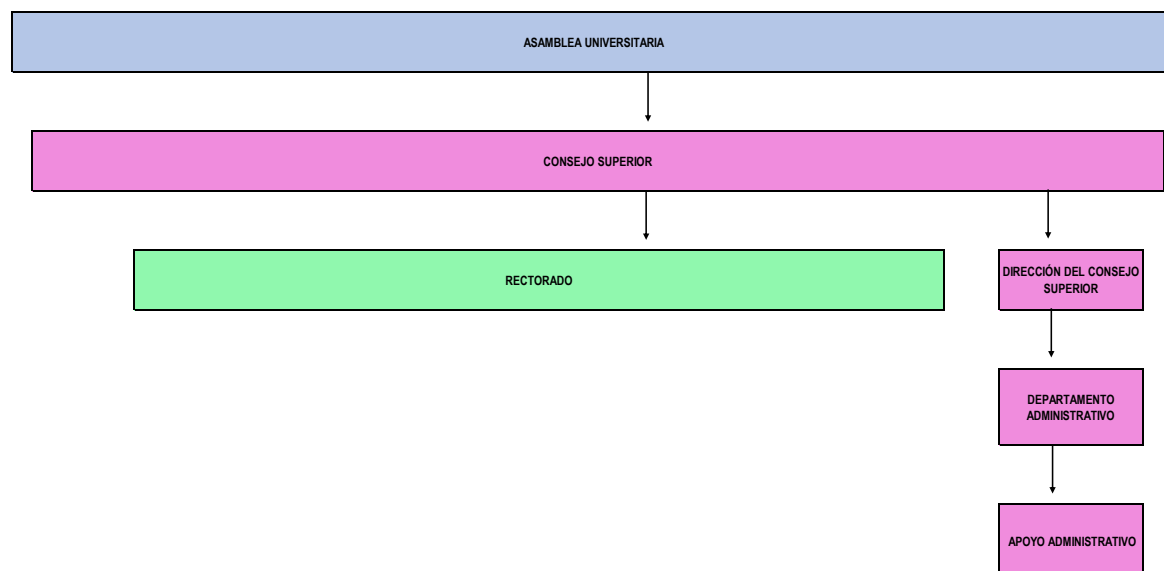


En el mismo sentido, se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos años y tratará sólo los temas para los que haya sido convocada, todo ello en virtud del artículo N°32 del EU.

Consejo Superior

Mediante Resolución del Consejo Superior N°254/2017 se crea en el ámbito del Consejo Superior la Dirección del Consejo Superior, cuyo organigrama, misiones y funciones obran en el anexo I de la resolución citada.

A continuación, se presenta el macro organigrama de la institución en donde el color rosa corresponde al consejo superior y se detalla brevemente las funciones de cada una de sus áreas.



La Dirección del Consejo Superior tiene como misión ser el secretario del Consejo Superior brindando asesoramiento legal, técnico e institucional a este órgano de gobierno y a la Asamblea Universitaria.

Entre sus funciones se encuentra:

- ✓ Planificar las actividades del área y supervisar la ejecución de las tareas a su cargo.

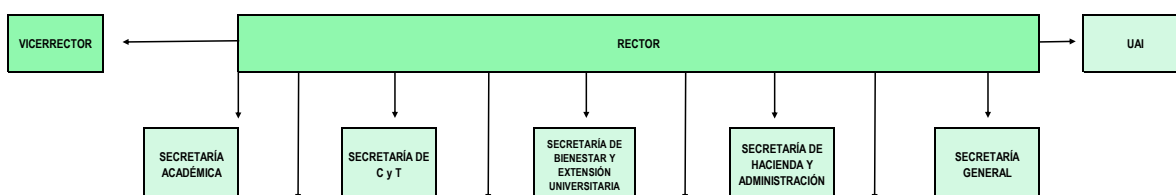
- ✓ Representar a la Universidad Nacional del Oeste en las cuestiones que esta intervenga, ante las autoridades judiciales, como parte actora o demandada, a solicitud del Secretario Legal y Técnico o cuando este estuviese ausente y la urgencia del caso lo requiera.
- ✓ Asistir a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior en la verificación del cumplimiento de la reglamentación Interna y externa en los asuntos sometidos a su consideración.
- ✓ Supervisar la confección del Digesto y la digitalización de todas las resoluciones emanadas del Consejo Superior.
- ✓ Supervisar la recepción de los proyectos y programas efectuados por las distintas áreas de la Universidad velando que reúnan las condiciones para que sean incluidos en el orden del día.
- ✓ Asesorar y revisar técnicamente los anteproyectos de Instrumentos Legales elaborados por las distintas unidades de gestión.
- ✓ Fiscalizar la elaboración del orden del día de las sesiones del Consejo Superior y comunicar a los consejeros la fecha de realización.
- ✓ Intervenir en la confección de las resoluciones y actas emanadas del Consejo Superior.
- ✓ Asistir jurídicamente y resguardar la documentación de los expedientes que deben tratar las comisiones.
- ✓ Observar la realización de las reuniones de las distintas comisiones del Consejo Superior.

Por otro lado, el departamento administrativo tiene como misión asistir a la Dirección del Consejo Superior mientras que el personal de apoyo administrativo es el encargado de colaborar con las tareas diarias que le encomiende el director y el departamento administrativo.

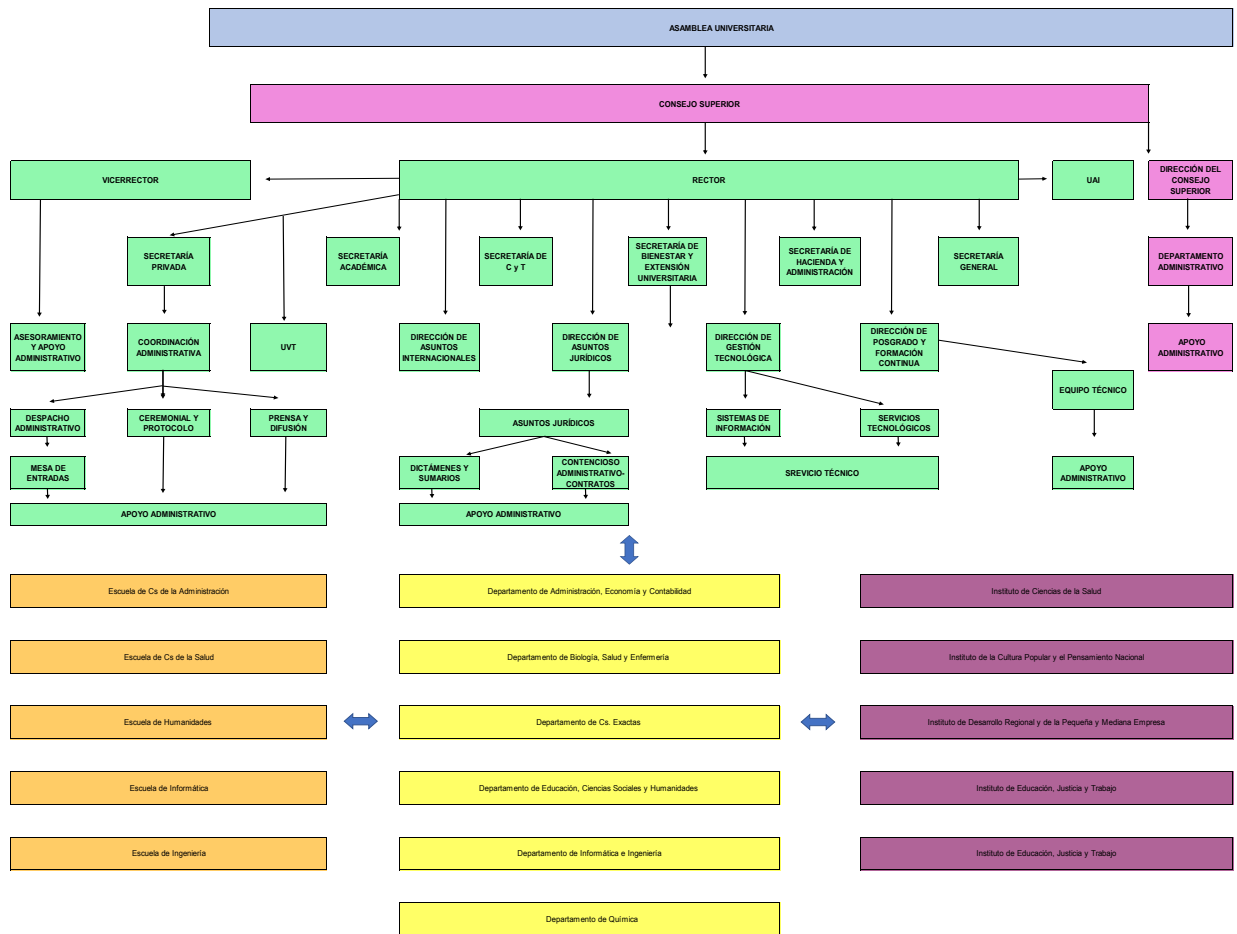
Rectorado

La estructura orgánica funcional del Rectorado y de la Secretaría General reciben las últimas modificaciones y aprobación mediante Resolución del Consejo Superior N°118/2018. En ella se encuentran el organigrama, las misiones y las funciones de cada una de las anteriores. Asimismo, cabe mencionar que el rectorado aborda su gestión a través de sus secretarías y direcciones bajo su dependencia en articulación con las escuelas, departamentos académicos e institutos de la estructura orgánica de la universidad y del gobierno normativo que emana del Consejo Superior (CS).

Se visualiza en el organigrama del rectorado de la Universidad Nacional del Oeste que gestiona a través de sus secretarías: general, académica, ciencia y tecnología, bienestar y extensión universitaria, hacienda y administración, de sus direcciones: privada, gestión tecnológica, asuntos internacionales y posgrado y formación continua y, ejerce el control a través de la unidad de auditoría interna. A continuación, se presenta el organigrama correspondiente al rectorado solo con sus secretarías.



El rectorado en contexto lo podemos visualizar en el siguiente diagrama en color verde:



Ahora bien, seguidamente se presenta sólo el organigrama del rectorado completo y se detallan brevemente las funciones de cada una de las áreas.

